

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE(S):	NILSON WLADIMIR AGUIRRE Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00466-00

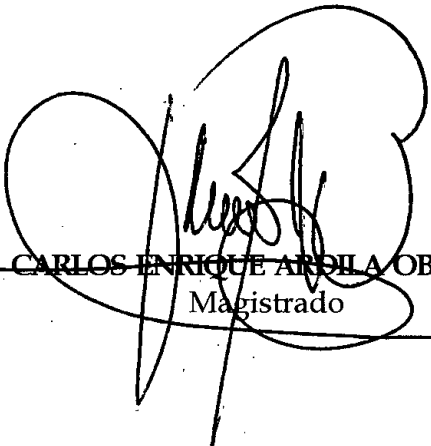
En vista a que obran recursos de apelación¹ presentados en término por los apoderados tanto de la Rama Judicial entidad demandada, como de la parte demandante contra la sentencia² de carácter condenatorio proferida el 01 de febrero de 2018, se dispondrá fijar fecha para realizar la audiencia de conciliación dispuesta en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010.

De conformidad con expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Por Secretaría Cítese a las partes por el medio más expedito para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 43 de la Ley 640 de 2001, adicionado por el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, para lo cual se fija **el día nueve (09) de mayo de 2018 a las 11:00 am.**

SEGUNDO: Adviértase a las partes y a sus apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de este deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Vistos a folios 329 a 341 y 342 a 344 del cuaderno 02.

² Vista a folio 298 a 321 *ibidem*.